

INE/CG549/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/150/2015

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/150/2015**.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintiséis de mayo del presente año se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja signado por el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, asimismo el veintidós de mayo del dos mil quince, se recibió el oficio INE-UT/7656/2015, signado por el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió el escrito de queja presentado por el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, por hechos que pudieran constituir infracciones en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos, consistentes en la adquisición indebida de espacios en televisión para la promoción del nombre, imagen y logotipo del Partido Acción Nacional". (Fojas 1 a 325 del expediente)

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG264/2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce,

se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

HECHOS

I. En el mes de octubre del 2014, dio inicio el Proceso Electoral Federal para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

II. De forma concurrente con el Proceso Electoral Federal, se están desarrollando procesos electorales en diecisiete entidades federativas para la renovación de diversos cargos de elección popular.

III. Respecto del Proceso Electoral Federal, en términos de lo que al respecto establecen los artículo 168, numerales 1 y 2; 226, numeral 2, inciso b), y 251, numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los puntos de acuerdo Octavo, Noveno y Décimo del Acuerdo INE/CG209/2014, de fecha 15 de octubre de 2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional, se tiene que:

- a) El periodo de precampañas federales electorales transcurrió del día 10 de enero al 18 de febrero de 2015.*
- b) El periodo de intercampañas federales transcurrió del 19 de febrero al 4 de abril de 2015.*
- c) El periodo de campañas federales electorales transcurre del día 5 de abril al 3 de junio de 2015.*

IV. Con relación a los Procesos Electorales Locales concurrentes, y en términos de la legislación particular aplicable, me permito referir las fechas de inicio y finalización de las etapas de precampaña, intercampaña y campañas electorales, por entidad federativa.

Entidad Federativa	Precampaña	Intercampaña	Campaña
1.Baja California Sur			
Diputados y Ayuntamientos	07 enero de 2015 al 15 febrero de 2015	16 febrero de 2015 al 4 de abril 2015	5 de abril de 2015 al 3 de junio de 2015

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

<i>Entidad Federativa</i>	<i>Precampaña</i>	<i>Intercampaña</i>	<i>Campaña</i>
2. Colima			
<i>Gobernador</i>	<i>26 enero 2015 al 24 febrero 2015</i>	<i>25 febrero 2015 al 6 de marzo de 2015</i>	<i>7 marzo de 2015 al 3 de junio de 2015</i>
<i>Diputados y Ayuntamientos</i>	<i>5 febrero 2015 al 24 febrero 2015</i>	<i>25 febrero 2015 al 6 abril 2015</i>	<i>7 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
3. Morelos			
<i>Diputados y Ayuntamientos</i>	<i>17 enero 2015 al 15 febrero 2015</i>	<i>16 febrero 2015 al 19 abril 2015</i>	<i>20 Abril 2015 al 3 Junio 2015</i>
4. Sonora			
<i>Gobernador</i>	<i>7 enero 2015 al 15 febrero 2015</i>	<i>16 febrero 2015 al 5 marzo 2015</i>	<i>6 marzo 2015 al 3 de junio 2015</i>
<i>Diputados</i>	<i>16 febrero 2015 al 17 marzo 2015</i>	<i>18 marzo 2015 al 4 abril 2015</i>	<i>5 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
<i>Ayuntamientos mayores a 100,000 habitantes</i>	<i>16 febrero 2015 al 17 marzo 2015</i>	<i>18 marzo 2015 al 4 abril 2015</i>	<i>5 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
<i>Ayuntamientos menos a 100,000 habitantes</i>	<i>18 marzo 2015 al 6 abril 2015</i>	<i>7 abril 2015 al 24 abril 2015</i>	<i>25 Abril 2015 al 3 junio 2015</i>
5. Jalisco			
<i>Diputados y Ayuntamientos</i>	<i>28 diciembre 2014 al 5 febrero 2015</i>	<i>6 febrero 2015 al 4 abril 2015</i>	<i>5 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
6. San Luis Potosí			

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

<i>Entidad Federativa</i>	<i>Precampaña</i>	<i>Intercampaña</i>	<i>Campaña</i>
<i>Gobernador</i>	<i>15 noviembre 2014 al 13 enero 2015</i>	<i>14 enero 2015 al 5 marzo 2015</i>	<i>6 marzo 2015 al 3 junio 2015</i>
<i>Diputados y Ayuntamientos</i>	<i>5 diciembre 2014 al 13 enero 2015</i>	<i>14 enero 2015 al 4 abril 2015</i>	<i>5 Abril de 2015 al 3 junio 2015</i>
7. Yucatán			
<i>Diputados y Ayuntamientos</i>	<i>10 enero 2015 al 18 febrero 2015</i>	<i>19 febrero 2015 al 4 abril 2015</i>	<i>5 Abril 2015 al 3 junio 2015</i>
8. Nuevo León			
<i>Gobernador, Diputados y Ayuntamientos</i>	<i>10 enero 2015 al 28 febrero 2015</i>	<i>1 marzo 2015 al 5 marzo 2015</i>	<i>6 marzo 2015 al 3 junio 2015</i>
9. Guanajuato			
<i>Diputados</i>	<i>8 octubre 2014 al 6 noviembre 2014</i>	<i>7 noviembre 2014 al 19 abril 2015</i>	<i>20 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
<i>Ayuntamientos</i>	<i>8 octubre 2014 al 16 noviembre 2014</i>	<i>17 noviembre 2014 al 4 abril 2015</i>	<i>5 Abril 2015 al 3 junio 2015</i>
10. Michoacán			
<i>Gobernador</i>	<i>1 enero 2015 al 9 febrero 2015</i>	<i>10 febrero 2015 al 4 abril 2015</i>	<i>5 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
<i>8 octubre 2014 al 6 noviembre 2014</i>	<i>5 enero 2015 al 3 febrero 2015</i>	<i>4 febrero 2015 al 19 abril 2015</i>	<i>20 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
11. Distrito Federal			
<i>Diputados y Jefes</i>	<i>1 enero 2015 al 30 enero 2015</i>	<i>31 enero 2015 al 19 abril 2015</i>	<i>20 abril 2015 al 3</i>

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

<i>Entidad Federativa</i>	<i>Precampaña</i>	<i>Intercampaña</i>	<i>Campaña</i>
<i>Delegacionales</i>			
12. Guerrero			
<i>Gobernador</i>	<i>21 diciembre 2014 al 15 febrero 2015</i>	<i>16 febrero 2015 al 5 marzo 2015</i>	<i>6 marzo 2015 al 3 junio 2015</i>
<i>Diputados</i>	<i>22 enero 2015 al 2 marzo 2015</i>	<i>3 marzo 2015 al 4 abril 2015</i>	<i>5 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
<i>Ayuntamientos</i>	<i>1 marzo 2015 al 26 marzo 2015</i>	<i>27 marzo 2015 al 24 abril 2015</i>	<i>25 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
13. Campeche			
<i>Gobernador</i>	<i>26 diciembre 2014 al 23 febrero 2015</i>	<i>24 febrero 2015 al 13 marzo 2015</i>	<i>14 marzo 2015 al 3 junio 2015</i>
<i>Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales</i>	<i>24 enero 2015 al 24 marzo 2015</i>	<i>25 marzo 2015 al 11 abril 2015</i>	<i>12 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
14. Querétaro			
<i>Gobernador, diputados y Ayuntamientos</i>	<i>14 febrero 2015 al 15 marzo 2015</i>	<i>16 marzo 2015 al 4 abril 2015</i>	<i>5 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
15. Tabasco			
<i>Diputados y Ayuntamientos</i>	<i>22 febrero 2015 al 23 marzo 2015</i>	<i>24 marzo 2015 al 19 abril 2015</i>	<i>20 abril 2015 al 3 junio 2015</i>
16. Estado de México			
<i>Diputados y Ayuntamientos</i>	<i>1 marzo 2015 al 21 marzo 2015</i>	<i>22 marzo 2015 al 30 abril 2015</i>	<i>1 mayo 2015 al 3 junio 2015</i>
17. Chiapas			

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

Entidad Federativa	Precampaña	Intercampaña	Campaña
Diputados y Ayuntamientos	21 mayo 2015 al 30 mayo 2015	31 mayo 2015 al 15 junio 2015	16 junio 2015 al 15 julio 2015
			Jornada Electoral 19 julio 2015

V. Ahora bien, esta representación ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

1. El siete de marzo de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (TV Azteca) el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como **Cruz Azul y Atlas**, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Azul", sito en el Distrito Federal.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de las vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político (...)

Las cuatro imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 1, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Cruz Azul y Atlas, apreciándose en las vallas instaladas a un costado de la cancha de fútbol, la leyenda siguiente: "CAMBIEMOS EL RUMBO", en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS" en letras azules y fondo blanco; y ¿A POCO NO? en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN.

2. El siete de marzo de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (Televisa) el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como **Monterrey y Toluca**, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio Tecnológico ubicado en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político (...)

(...)

Las cuatro imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 2, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos de Monterrey y Toluca, apreciándose en las vallas instaladas al lado de la portería y a un costado de la cancha de fútbol, la leyenda siguiente "CAMBIEMOS EL RUMBO", en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS" en letras azules y fondo blanco; y ¿A POCO NO? en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN.

3.- El catorce de marzo de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports, el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como León y Cruz Azul, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Nou Camp", en la Ciudad de León, estado de Guanajuato.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político (...)

Las cinco imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 3, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos León y Cruz Azul, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y un costado de la cancha de futbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN, y "ORGULLO Y COMPROMISO DE TODOS", en letras color blanco y fondo azul y el logo del PAN a los costados.

4.- El veintiuno de marzo de dos mil quince, se transmitió a través del canal de televisión ESPN, el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como Universidad de Guadalajara y Chiapas, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Jalisco", en la Ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político (...)

Las cuatro imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 4, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos Universidad de Guadalajara y Chiapas, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de futbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul , incluyendo el logo del PAN ; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; y ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN .

5.- El veintiuno de marzo de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como Pachuca y Morelia, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Hidalgo", en la Ciudad de Pachuca, estado de Hidalgo.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas y vallas fijas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político.

(...)

6.- El cuatro de abril de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como León y Querétaro, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Nou Camp", en la Ciudad de León, estado de Guanajuato.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, (...)

(...)

Las cuatro imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 6, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos León y Querétaro, apreciándose en las vallas instaladas a un costado de la cancha de futbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; y ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN.

(...)

7.- El once de abril de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como Pachuca y Universidad Nacional Autónoma de México, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Hidalgo", en la Ciudad de Pachuca, estado de Hidalgo.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas y vallas fijas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político.

(...)

Las ocho imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 7, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos Pachuca y Universidad Nacional Autónoma de México, apreciándose en las vallas fijas instaladas en las esquinas de la cancha de futbol y vallas electrónicas a un costado de la mencionada cancha, las leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; I-A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

8.- El once de abril de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (TV Azteca), el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como Cruz Azul y Tigres, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Azul", sito en el Distrito Federal.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político.

(...)

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 8, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos Cruz Azul y Tigres,

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de futbol, las leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul , incluyendo el logo del PAN ; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN ; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales" en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

9.- El once de abril de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal (ESPN), el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como Universidad de Guadalajara y Puebla, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Jalisco", en la Ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político.

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco OVO identificado como anexo número 9, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos Universidad de Guadalajara y Puebla, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de futbol, las leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fonda azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rajadas y fonda azul , incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fonda blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fonda blanco y a un costado el logo del PAN ; "VOTA" en letras color roja y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN , y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fonda blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

10.- El once de abril de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (televisa), el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como Monterrey y América, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Tecnológico", en Hidalgo", en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político.

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 10, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos Monterrey y América, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de futbol, las leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; I.-A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

11.- El dieciocho de abril de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports, el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como León y Toluca, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Nou Camp", en la Ciudad de León, estado de Guanajuato.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político.

(...)

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 11, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos León y Toluca, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de futbol, las leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; I.,A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

12.- El diecinueve de abril de dos mil quince, se transmitió a través del canal de televisión (ESPN) el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como Universidad de Guadalajara y Pachuca, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Jalisco", en la Ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político

(...)

Las ocho imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 12, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos Universidad de Guadalajara y Pachuca, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de futbol, las leyendas siguientes: "Alfonso PETERSEN PRESIDENTE # Mas Cerca Guadalajara", en letras color azul y fondo blanco, a un costado el logo del PAN; "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fonda blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

13.- El veinticinco de abril de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (TV Azteca) el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como Cruz Azul y Chiapas, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha del estadio "Azul", sito en el Distrito Federal.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político.

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 13, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos Cruz Azul y Chiapas, apreciándose en las vallas electrónicas a un costado de la cancha de futbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO", en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN ; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rajo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

14.- El dos de mayo de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como Pachuca y Santos, de la liga mexicana de futbol MX, celebrado en la cancha de futbol del estadio "Hidalgo", en la Ciudad de Pachuca, estado de Hidalgo.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas y vallas fijas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo de dicho instituto político

Las diez imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 14, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos Pachuca y Santos, apreciándose en las vallas fijas instaladas en las esquinas de la cancha de futbol y vallas electrónicas a un costado de la mencionada cancha, las leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul ; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul , incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN , y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político.

Las tres imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 15, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de futbol entre los equipos Universidad de Guadalajara y Veracruz, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de futbol, las leyendas siguientes: "Alfonso PETERSEN PRESIDENTE # Mas Cerca Guadalajara", en letras color azul y fonda blanco, ya un costado el logo del PAN.

(...)

Desde nuestra perspectiva, es indudable que la difusión en televisión (abierta o restringida), a nivel nacional de la propaganda político-electoral cuestionada (mediante la contratación de vallas en los estadios), constituye una clara violación constitucional, legal y reglamentaria pues, se insiste, la normatividad aplicable prohíbe expresamente a los partidos políticos (y cualesquiera persona) la contratación o adquisición de tiempos en televisión, por si o por

terceros y, en consecuencia, se estima que se materializan actos de simulación y de fraude a la ley.

En efecto, la propaganda contratada para su colocación y difusión a través de vallas tiene como finalidad esencial (mas allá de su difusión en los estadios respectivos), la de ser difundida a través de la televisión, ya sea abierta o restringida.

(...)

Por lo que hace al financiamiento, los partidos políticos se encuentran obligados a reportar el origen y destino de sus recursos ante esa autoridad electoral, para lo cual deben determinar la naturaleza del gasto realizado, por lo que la conducta del Partido Acción Nacional constituye una violación a la Legislación Electoral al tratarse de adquisición de tiempos en televisión prohibida en términos de lo que a continuación se señala.

Al respecto, los gastos de campana son aquellos a los que el artículo 76, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos les otorga tal carácter, debiendo resaltarse que todos aquellos gastos que difundan imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, deberán ser considerados como de campaña.

(...)

Con independencia de lo anterior, cabe mencionar que los hechos denunciados, al constituir adquisición de tiempos en televisión prohibida, implican la existencia de un beneficio a favor del Partido Acción Nacional que debe considerarse en la cuantificación de los gastos de campaña.

(...)

No pasa desapercibido el hecho de que el Partido Acción Nacional denunciado podría reportar los gastos correspondientes a la adquisición de vallas en el caso de los hechos denunciados, sin embargo, en nuestra opinión ello estaría sustentado en una simulación y por tanto un fraude a las disposiciones aplicables pues, como ya se señaló, la contratación de vallas referida implica la adquisición de tiempos en televisión que se encuentra prohibida por la normatividad aplicable.

(...)

1.- *Que la contratación de las vallas referidas fuese informada por el Partido Acción Nacional como realizada con pleno conocimiento de la exposición que ello le daría en televisión, correspondiendo a una oferta realizada por la empresa de publicidad que hubiere contratado para tal fin, en cuyo caso, la asignación de valor a la operación debe atender al valor comercial y razonable que se deriva del ofrecimiento de dichos servicios en el mercado y que incluya en su determinación el acceso a tiempos de televisión.*

2.- *Que la contratación de las vallas fuese informada por el Partido Acción Nacional como realizada sin el pleno conocimiento de la exposición que ello le otorgaría en materia de televisión, en cuyo caso, existiría una aportación prohibida por parte de la empresa que le hubiere otorgado los servicios, pues como ya se ha señalado en el presente escrito, los servicios de contratación detallados son ofrecidos al público como parte de un paquete de exposición de propaganda en televisión, sin que sea posible separar la exposición de la propaganda en vallas en el estadio, de su difusión en televisión.*

(...)

Por lo tanto, el servicio debe ser cuantificado con base en costos de tiempos en televisión o, en su caso, en una estimación que se identifique con dicho servicio, es decir, considerando la aparición de las vallas y su propaganda en las transmisiones deportivas.

(...)

Por todo lo expuesto, la conducta que por esta vía se denuncia vulnera no solo las disposiciones relacionadas con el modelo de comunicación política electoral, sino que constituye en sí misma una violación a la normatividad aplicable al origen y destino de los recursos de los partidos políticos, tanto por haberse realizado actos de promoción en periodo de intercampana, actos anticipados de campaña, como por el hecho de tratarse de un beneficio ilícito derivado del alcance y costo de la publicidad contratada en vallas de un estadio de fútbol.

Hechos derivados del escrito de queja del Procedimiento Especial Sancionador instruido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

HECHOS

I. En el mes de octubre del 2014, dio inicio el Proceso Electoral Federal para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

II. De forma concurrente con el Proceso Electoral Federal, se están desarrollando procesos electorales en diecisiete entidades federativas para la renovación de diversos cargos de elección popular.

III. Respecto del Proceso Electoral Federal, en términos de lo que al respecto establecen los artículos 168, numerales 1 y 2; 226, numeral 2, inciso b), y 251, numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los puntos de acuerdo Octavo, Noveno y Décimo del Acuerdo INE/CG209/2014, de fecha 15 de octubre de 2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se tiene que:

a) El periodo de precampañas electorales transcurrió del día de enero al 18 de febrero de 2015.

b) El periodo de intercampañas transcurrió del 19 de febrero al 4 de abril de 2015.

c) El periodo de campañas electorales transcurre del día 5 de abril al 3 de junio de 2015.

IV.- Ahora bien, esta representación ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

*1.- El siete de marzo de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (TV Azteca) el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como **Cruz Azul y Atlas**, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Azul", sito en el Distrito Federal.*

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de las vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
06:06 a 07:16	13:27a 14:37	1:11	
29:04 a 29:17	36:25 a 36:38	0:14	
29:33 a 29:58	36:54 a 37:19	0:26	
30:56 a 31:19	38:16 a 38:39	0:24	
51:32a51:35	1:14:35 a 1:14:38	0:04	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
51:41 a 52:44	1:14:45 a 1:15:48	1:04	
78:01 a 78:50	1:41:02 a 1:41:50	0:49	
79:00 a 79:18	1:42:01 a 1:42:19	0:19	
	TOTAL	4:30	

Las cuatro imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 1, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Cruz Azul y Atlas, apreciándose en las vallas instaladas a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO", en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; y ¿A POCO NO? En letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN.

2.- El siete de marzo de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (Televisa) el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como **Monterrey y Toluca**, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Tecnológico", ubicado en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
06:40 a 07:22	11:02 a 11:45	0:44	
07:34 a 07:52	11:57 a 12:16	0:20	
07:58 a 08:23	12:23 a 12:47	0:25	
08:27 a 08:56	12:51 a 13:20	0:30	
09:02 a 09:09	13:24 a 13:32	0:09	
09:14a09:17	13:37 a 13:40	0:04	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
54:55 a 55:24	01:16:55 a 01:17:24	0:30	
55:31 a 57:01	01:17:31 a 01:18:59	1:30	
57:11 a 57:15	01:19:10 a 1:19:14	0:05	
57:26 a 57:51	01:19:24 a 01:19:50	0:27	
57:54 a 58:01	01:19:53 a 01:20:01	0:09	
TOTAL		4:52	

Las cuatro imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 2, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Monterrey y Toluca, apreciándose en las vallas instaladas a lado de las porterías y a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas (sic) siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; y ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN.

3.- El catorce de marzo de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports, el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como **León y Cruz Azul**, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Nou Camp", en la Ciudad de León, estado de Guanajuato.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
14:30 a 15:03	24:26 a 24:58	0:33	
22:01 a 22:22	31:55 a 32:14	0:20	
22:44 a 23:00	32:38 a 32:54	0:17	
37:22 a 38:04	47:16 a 47:58	0:43	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

<i>Periodo comprendido</i>		<i>Tiempo transmitido</i>	
55:38 a 55:51	01:21:25 a 01:21:39	0:15	
56:35 a 56:40	01:22:24 a 01:22:27	0:04	
58:39 a 58:59	01:24:26 a 01:24:46	0:21	
64:02 a 64:20	01:29:49 a 01:30:05	0:17	
64:35 a 64:40	01:30:21 a 01:30:26	0:06	
TOTAL		2:56	

Las cinco imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 3, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos León y Cruz Azul, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN, y "ORGULLO Y COMPROMISO DE TODOS", en letras color blanco y fondo azul y e llogo del PAN a los costados.

4.- El veintiuno de marzo de dos mil quince, se transmitió a través del canal de televisión (ESPN), el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como Universidad de Guadalajara y Chiapas, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha fútbol del estadio "Jalisco", en la Ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

<i>Periodo comprendido</i>		<i>Tiempo transmitido</i>	
<i>Cronometro TV</i>	<i>Cronometro DVD</i>	<i>Valla Electrónica</i>	<i>Valla fija</i>
09:34 a 10:09	10:25 a 11:00	0:36	
35:29 a 36:03	36:19 a 36:53	0:35	
55:51 a 55:52	1:13:47 a 1:13:48	0:02	
56:39 a 57:14	1:14:34 a 1:15:10	0:37	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
82:46 a 83:02	1:40:41 a 1:40:58	0:18	
83:16 a 83:34	1:41:12 a 1:41:30	0:19	
TOTAL		2:27	

Las cuatro imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 4, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Universidad de Guadalajara y Chiapas, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; y ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN.

5.- El veintiuno de marzo de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como Pachuca y Morelia, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Hidalgo", en la Ciudad de Pachuca, estado de Hidalgo.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas y vallas fijas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	CronometroDVD	Valla Electrónica	Valla fija
04:06 a 04:52	14:07 a 14:53	0:47	
18:03 a 18:15	28:04 a 28:16	0:13	
18:28 a 18:42	28:29 a 28:43	0:15	
48:57 a 49:13	01:17:12a01:17:28	0:17	
49:15 a 50:01	01:17:30 a 01:18:16	0:46	
50:17 a 50:24	01:18:32 a 01:18:39	0:08	
64:00 a 64:45	01:32:15 a01:33:00	0:46	
65:00 a 65:27	01:33:15 a 01:33:42	0:28	
65:34 a 65:50	01:33:49 a 01:34:05	0:17	
TOTAL		3:57	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

05:32 a 05:48	15:33 a 15:49		0:17
05:51 a 06:00	15:53 a 16:01		0:10
06:47 a 06:57	16:49 a 16:58		0:09
07:05 a 07:11	17:06 a 17:13		0:07
07:16 a 07:19	17:17 a 17:20		0:04
07:22 a 07:26	17:23 a 17:28		0:05
07:41 a 07:44	17:43 a 17:45		0:04
07:54 a 07:58	17:56 a 17:59		0:05
08:18 a 08:20	18:19 a 18:21		0:03
08:23 a 08:27	18:24 a 18:28		0:05
08:33 a 08:37	18:34 a 18:38		0:05
09:11 a 09:12	19:12 a 19:13		0:02
09:28 a 09:37	19:29 a 19:38		0:10
09:47 a 09:56	19:48 a 19:57		0:10
10:05 a 10:11	20:06 a 20:12		0:07
10:30 a 10:32	20:31 a 20:33		0:03
10:35 a 10:38	20:35 a 20:39		0:04
10:45 a 10:50	20:46 a 20:51		0:06
11:03 a 11:05	21:04 a 21:06		0:03
11:18 a 11:25	21:19 a 21:26		0:08
11:58 a 12:02	21:59 a 22:04		0:05
12:20 a 12:22	22:22 a 22:23		0:03
12:29 a 12:40	22:30 a 22:41		0:12
12:57 a 13:00	22:58 a 23:01		0:04
13:10 a 13:12	23:10 a 23:13		0:03
13:19 a 13:21	23:19 a 23:22		0:12
14:05 a 14:19	24:06 a 24:20		0:15
14:24 a 14:34	24:25 a 24:35		0:11
14:39 a 14:46	24:40 a 24:47		0:08
15:13 a 15:19	25:14 a 25:20		0:07
15:25 a 15:27	25:26 a 25:28		0:03
15:49 a 15:52	25:51 a 25:54		0:04
16:00 a 16:02	26:02 a 26:03		0:03
16:23 a 16:30	26:24 a 26:32		0:08
16:35 a 16:38	26:37 a 26:40		0:04
16:43 a 16:45	26:44 a 26:45		0:03
16:50 a 16:54	26:52 a 26:56		0:05
17:05 a 17:11	27:07 a 27:13		0:07
17:16 a 17:19	27:18 a 27:21		0:03
17:24 a 17:25	27:26 a 27:27		0:02
17:27 a 17:30	27:28 a 27:32		0:04
17:35 a 17:41	27:36 a 27:42		0:07
17:43 a 17:48	27:44 a 27:49		0:06

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

17:52 a 17:55	27:54 a 27:57		0:04
18:18 a 18:20	28:19 a 28:22		0:03
18:55 a 18:56	28:56 a 28:58		0:02
19:06 a 19:09	29:07 a 29:10		0:04
19:15 a 19:18	29:16 a 29:19		0:04
19:20 a 19:26	29:22 a 29:28		0:07
19:40 a 19:47	29:41 a 29:48		0:08
19:48 a 19:50	29:49 a 29:51		0:03
19:59 a 20:16	30:00 a 30:11		0:12
20:14 a 20:16	30:15 a 30:18		0:03
20:19 a 20:26	30:20 a 30:27		0:08
20:29 a 20:34	30:31 a 30:36		0:06
20:57 a 20:58	30:58 a 31:00		0:02
21:08 a 21:15	31:10 a 31:16		0:08
21:10 a 21:22	31:22 a 31:23		0:03
21:24 a 21:28	31:25 a 31:29		0:05
21:38 a 21:43	31:39 a 31:45		0:06
21:44 a 21:52	31:46 a 31:53		0:09
22:00 a 22:06	32:01 a 38:08		0:07
22:11 a 22:15	32:13 a 32:16		0:05
22:21 a 22:27	32:23 a 32:28		0:07
22:30 a 22:32	32:31 a 32:33		0:09
22:51 a 23:01	32:52 a 33:02		0:11
23:10 a 23:14	33:12 a 33:16		0:05
23:44 a 23:51	33:45 a 33:52		0:08
24:08 a 24:10	34:09 a 34:12		0:03
24:33 a 24:38	34:35 a 34:40		0:06
24:55 a 25:12	34:57 a 35:13		0:18
25:32 a 25:55	35:34 a 35:56		0:24
25:56 a 26:05	35:58 a 36:06		0:10
26:11 a 26:14	36:12 a 36:16		0:04
26:26 a 26:34	36:28 a 36:35		0:09
26:37 a 26:41	36:38 a 36:43		0:05
26:52 a 26:55	36:54 a 36:57		0:04
27:03 a 27:06	37:04 a 37:08		0:04
27:19 a 27:28	37:21 a 37:29		0:10
27:31 a 27:38	37:32 a 37:40		0:08
27:46 a 27:52	37:47 a 37:55		0:07
27:56 a 28:03	37:57 a 38:05		0:08
28:10 a 28:15	38:11 a 38:16		0:06
28:20 a 28:28	38:22 a 38:30		0:09
28:42 a 28:48	38:43 a 38:50		0:07
29:01 a 29:08	39:02 a 39:09		0:07

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

29:27 a 29:35	39:28 a 39:37		0:09
29:52 a 29:58	39:54 a 40:00		0:07
30:08 a 30:09	40:09 a 40:11		0:02
30:30 a 30:38	40:31 a 40:39		0:09
31:07 a 31:19	41:08 a 41:20		0:13
32:06 a 32:12	42:08 a 42:14		0:07
32:20 a 32:27	42:21 a 42:29		0:08
32:44 a 32:45	42:46 a 42:47		0:02
32:47 a 32:52	42:48 a 42:54		0:06
32:58 a 33:04	42:59 a 43:05		0:07
33:13 a 33:16	43:14 a 43:18		0:04
33:29 a 33:37	43:30 a 43:39		0:09
34:01 a 34:07	44:02 a 44:08		0:07
34:21 a 34:24	44:23 a 44:25		0:04
34:41 a 34:49	44:43 a 44:51		0:09
34:58 a 35:04	45:01 a 45:05		0:07
35:05 a 35:08	45:07 a 45:09		0:04
35:30 a 35:45	45:31 a 45:47		0:06
35:55 a 35:58	45:57 a 45:59		0:04
36:12 a 36:24	46:13 a 46:25		0:13
36:53 a 37:02	46:54 a 47:04		0:10
37:13 a 37:17	47:15 a 47:18		0:05
37:45 a 37:48	47:46 a 47:50		0:04
37:54 a 37:58	47:56 a 47:59		0:04
38:13 a 38:24	48:15 a 48:26		0:12
38:26 a 38:35	48:27 a 48:37		0:10
38:46 a 39:01	48:47 a 49:02		0:16
39:07 a 39:12	49:09 a 49:14		0:06
39:22 a 39:34	49:23 a 49:36		0:13
39:37 a 39:41	49:39 a 49:42		0:05
40:00 a 40:06	50:01 a 50:08		0:07
40:13 a 40:16	50:14 a 50:17		0:04
40:25 a 40:27	50:27 a 50:29		0:03
40:47 a 41:06	50:49 a 51:07		0:20
41:41 a 41:44	51:42 a 51:45		0:04
43:22 a 43:26	53:25 a 53:28		0:05
43:30 a 43:40	53:32 a 53:41		0:11
43:45 a 43:48	53:46 a 53:50		0:04
43:57 a 44:04	53:58 a 54:05		0:08
44:32 a 44:50	54:34 a 54:51		0:19
45:11 a 45:13	55:13 a 55:15		0:03
45:15 a 45:16	55:16 a 55:18		0:02
45:33 a 45:36	55:34 a 55:38		0:04

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

45:02 a 45:06	01:13:17 a 01:13:21		0:05
45:35 a 45:37	01:13:50 a 01:13:52		0:03
45:44 a 45:47	01:13:59 a 01:14:02		0:03
45:48 a 45:56	01:14:03 a 01:14:11		0:09
46:03 a 46:12	01:14:18 a 01:14:27		0:10
46:19 a 46:23	01:14:34 a 01:14:38		0:05
46:24 a 46:44	01:14:39 a 01:14:59		0:21
46:49 a 46:55	01:15:04 a 01:15:10		0:07
47:04 a 47:17	01:15:19 a 01:15:32		0:14
47:29 a 47:38	01:15:44 a 01:15:53		0:10
47:49 a 47:53	01:16:04 a 01:16:08		0:05
48:27 a 48:36	01:16:42 a 01:16:51		0:10
50:25 a 50:32	01:18:40 a 01:18:47		0:08
50:34 a 50:50	01:18:50 a 01:19:05		0:17
50:53 a 50:58	01:19:08 a 01:19:13		0:06
51:02 a 51:07	01:19:17 a 01:19:22		0:06
51:16 a 51:36	01:19:31 a 01:19:51		0:21
51:43 a 51:49	01:19:58 a 01:20:04		0:07
51:55 a 51:59	01:20:10 a 01:20:14		0:05
52:11 a 52:16	01:20:26 a 01:20:31		0:06
52:25 a 52:26	01:20:39 a 01:20:41		0:02
52:39 a 52:44	01:20:54 a 01:20:59		0:06
52:49 a 53:01	01:21:04 a 01:21:16		0:13
53:15 a 53:28	01:21:30 a 01:21:43		0:14
53:36 a 53:54	01:21:51 a 01:22:09		0:19
54:12 a 54:22	01:22:27 a 01:22:37		0:11
54:52 a 54:59	01:23:07 a 01:23:14		0:08
55:08 a 55:16	01:23:23 a 01:23:31		0:09
55:18 a 55:21	01:23:33 a 01:23:36		0:04
55:44 a 55:47	01:23:59 a 01:24:02		0:04
55:54 a 55:56	01:24:09 a 01:24:11		0:03
56:52 a 56:56	01:25:08 a 01:25:11		0:05
57:01 a 57:11	01:25:16 a 01:25:26		0:11
57:13 a 57:24	01:25:28 a 01:25:39		0:12
57:28 a 57:35	01:25:43 a 01:25:50		0:08
57:40 a 57:43	01:25:55 a 01:25:58		0:04
58:00 a 58:11	01:26:15 a 01:26:26		0:12
58:16 a 58:27	01:26:31 a 01:26:42		0:12
59:35 a 59:38	01:27:50 a 01:27:53		0:04
59:51 a 60:08	01:28:06 a 01:28:23		0:08
60:16 a 60:19	01:28:31 a 01:28:34		0:04
60:45 a 61:02	01:29:00 a 01:29:17		0:18
61:14 a 61:19	01:29:29 a 01:29:34		0:06

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

61:29 a 61:32	01:29:44 a 01:29:47		0:04
61:37 a 61:40	01:29:52 a 01:29:55		0:04
62:00 a 62:05	01:30:15 a 01:30:20		0:06
62:38 a 62:41	01:30:53 a 01:30:56		0:04
63:10 a 63:11	01:31:25 a 01:31:26		0:02
63:38 a 63:52	01:31:53 a 01:32:09		0:15
65:52 a 65:59	01:34:07 a 01:34:14		0:08
66:10 a 66:18	01:34:25 a 01:34:33		0:09
66:19 a 66:29	01:34:35 a 01:34:44		0:11
66:38 a 66:46	01:34:53 a 01:35:01		0:09
68:56 a 69:02	01:37:11 a 01:37:17		0:07
69:07 a 69:14	01:37:22 a 01:37:29		0:08
69:20 a 69:23	01:37:35 a 01:37:38		0:24
69:31 a 69:35	01:37:46 a 01:37:50		0:05
70:01 a 70:05	01:38:16 a 01:38:20		0:05
71:00 a 71:05	01:39:15 a 01:39:20		0:05
71:15 a 71:16	01:39:30 a 01:39:31		0:02
71:20 a 71:28	01:39:35 a 01:39:43		0:09
71:42 a 71:50	01:39:47 a 01:40:05		0:09
71:52 a 72:00	01:40:07 a 01:40:15		0:09
72:22 a 72:23	01:40:37 a 01:40:38		0:02
72:34 a 72:35	01:40:49 a 01:40:50		0:02
73:09 a 73:13	01:41:24 a 01:41:29		0:05
73:17 a 73:32	01:41:42 a 01:41:47		0:06
74:09 a 74:14	01:42:24 a 01:42:29		0:06
74:53 a 74:57	01:43:08 a 01:43:12		0:04
75:32 a 75:38	01:43:47 a 01:43:54		0:07
75:48 a 75:56	01:44:03 a 01:44:12		0:09
76:12 a 76:19	01:44:27 a 01:44:35		0:08
76:25 a 76:26	01:44:40 a 01:44:41		0:02
76:36 a 76:41	01:44:51 a 01:44:57		0:06
76:46 a 76:47	01:45:01 a 01:45:03		0:02
77:24 a 77:31	01:45:39 a 01:45:46		0:08
77:37 a 77:43	01:45:55 a 01:45:58		0:07
77:54 a 77:58	01:46:09 a 01:46:13		0:05
78:24 a 78:32	01:46:39 a 01:46:46		0:08
78:36 a 78:41	01:46:51 a 01:46:57		0:06
78:55 a 78:59	01:47:10 a 01:47:14		0:04
79:07 a 79:17	01:47:22 a 01:47:32		0:11
79:28 a 79:35	01:47:43 a 01:47:50		0:08
79:44 a 79:47	01:47:59 a 01:48:03		0:04
79:51 a 79:53	01:48:06 a 01:48:09		0:03
80:18 a 80:24	01:48:33 a 01:48:39		0:07

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

80:31 a 80:38	01:48:46 a 01:48:53		0:08
80:56 a 80:59	01:49:11 a 01:49:15		0:04
81:12 a 81:15	01:49:27 a 01:49:30		0:04
82:30 a 82:37	01:50:45 a 01:50:52		0:08
82:43 a 82:52	01:50:59 a 01:51:07		0:10
83:00 a 83:03	01:51:15 a 01:51:19		0:04
83:08 a 83:15	01:51:23 a 01:51:31		0:08
83:50 a 83:56	01:52:05 a 01:52:11		0:07
84:39 a 84:53	01:52:54 a 01:53:08		0:15
85:04 a 85:16	01:53:20 a 01:53:31		0:13
85:25 a 85:43	01:53:40 a 01:53:59		0:19
85:53 a 85:55	01:54:08 a 01:54:11		0:03
86:00 a 86:06	01:54:15 a 01:54:21		0:07
86:19 a 86:21	01:54:34 a 01:54:36		0:03
86:49 a 86:54	01:54:56 a 01:55:09		0:06
87:01 a 87:16	01:55:16 a 01:55:31		0:06
87:20 a 87:21	01:55:35 a 01:55:36		0:02
87:26 a 87:34	01:55:41 a 01:55:50		0:09
87:58 a 88:01	01:56:14 a 01:56:16		0:04
88:07 a 88:12	01:56:23 a 01:56:29		0:06
88:30 a 88:33	01:56:46 a 01:56:48		0:04
88:51 a 88:54	01:57:06 a 01:57:09		0:04
89:04 a 89:07	01:57:19 a 01:57:22		0:04
89:30 a 89:42	01:57:45 a 01:57:58		0:13
90:07 a 09:16	01:58:22 a 01:58:31		0:10
90:29 a 90:32	01:58:45 a 01:58:47		0:04
91:05 a 91:10	01:59:21 a 01:59:25		0:06
91:48 a 91:56	02:00:03 a 02:00:12		0:09
92:05 a 92:08	02:00:20 a 02:00:23		0:04
92:13 a 92:15	02:00:29 a 02:00:30		0:03
92:26 a 92:32	02:00:42 a 02:00:47		0:07
	TOTAL		27:00

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

Las siete imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 5, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Pachuca y Morelia, apreciándose en las vallas fijas instaladas en las esquinas de la cancha de fútbol y vallas electrónicas a un costado de la mencionada cancha, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO, en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS,, en letras azules y fondo blanco; y ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN.

6.- El cuatro de abril de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como León y Querétaro, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol "Nou Camp,, en la Ciudad de León, estado de Guanajuato.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
13:10 a 13:50	16:29 a 17:09	0:41	
40:49a41:12	43:37 a 44:29	0:53	
41:14a41:20	44:31 a 44:37	0:07	
83:42 a 84:00	01:44:30 a 01:44:57	0:28	
84:52 a 85:02	01:45:39 a 01:45:49	0:11	
	TOTAL	2:20	

Las cuatro imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 6, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos León y Querétaro, apreciándose en las vallas instaladas a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; y ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN.

7.- El once de abril de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como Pachuca y Universidad Nacional Autónoma de México, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Hidalgo", en la Ciudad de Pachuca, estado de Hidalgo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas y vallas fijas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
metro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
6 a 10:03	16:21 a 16:39	0:19	
10:09 a 10:14	16:45 a 16:49	0:06	
10:27 a 10:53	17:02 a 17:28	0:27	
10:54 a 11:03	17:30 a 17:38	0:11	
11:16 a 11:20	17:51 a 17:55	0:05	
11:22 a 11:30	17:58 a 18:05	0:08	
56:42 a 56:50	01:19:59 a 01:20:06	0:08	
57:29 a 58:02	01:20:46 a 01:21:18	0:34	
58:04 a 58:25	01:21:21 a 01:21:42	0:22	
58:31 a 58:33	01:21:48 a 01:21:50	0:03	
58:35 a 58:45	01:21:52 a 01:22:03	0:11	
TOTAL		2:34	

00:02 a 00:05	06:38 a 06:41		0:04
00:08 a 00:09	06:44 a 06:45		0:02
00:18 a 00:22	06:55 a 06:58		0:04
00:45 a 00:46	07:21 a 07:22		0:02
00:51 a 00:57	07:27 a 07:33		0:07
01:02 a 01:06	07:38 a 07:42		0:04
01:11 a 01:29	07:49 a 08:05		0:17
01:33 a 01:39	08:09 a 08:15		0:07
01:47 a 01:50	08:23 a 08:26		0:04
02:06 a 02:23	08:42 a 08:59		0:18
02:30 a 02:37	09:06 a 09:13		0:08
02:43 a 02:53	09:19 a 09:29		0:11
03:04 a 03:20	09:40 a 09:57		
03:35 a 03:37	10:10 a 10:13		0:03
03:48 a 03:51	10:24 a 10:26		0:04
03:53 a 03:56	10:29 a 10:32		0:04
04:11 a 04:15	10:47 a 10:51		0:05
04:25 a 04:28	11:00 a 11:03		0:04
04:43 a 04:44	11:19 a 11:20		0:02

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

04:47 a 04:49	11:23 a 11:24		0:03
05:04 a 05:07	11:39 a 11:42		0:04
05:14 a 05:23	11:50a 11:58		0:10
05:28 a 05:31	12:04 a 12:07		0:04
05:34 a 05:43	12:09 a 12:18		0:10
05:52 a 05:55	12:28 a 12:31		0:04
06:07 a 06:14	12:42 a 12:50		0:08
06:28 a 06:29	13:04 a 13:05		0:02
06:35 a 06:45	13:11 a 13:21		0:11
06:48 a 06:58	13:24 a 13:34		0:11
07:53 a 07:57	14:28 a 14:32		0:05
08:13 a 08:23	14:49 a 14:58		0:11
08:39 a 08:41	15:14 a 15:17		0:03
09:27 a 09:35	16:02 a 16:10		0:08
12:07 a 12:25	18:42 a 19:00		0:19
12:32 a 12:37	19:07 a 19:12		0:06
12:51 a 12:53	19:26 a 19:28		0:03
13:01 a 13:10	19:36 a 19:45		0:10
13:43 a 13:50	20:18 a 20:25		0:08
13:55 a 14:05	20:30 a 20:40		0:11
14:02 a 14:21	20:47 a 20:57		0:10
15:09 a 15:27	21:44 a 22:02		0:19
15:38 a 15:43	22:13 a 22:18		0:06
16:03 a 16:08	22:38 a 22:45		0:06
16:37 a 16:44	23:12 a 23:19		0:08
16:49 a 16:53	23:24 a 23:27		0:05
17:25 a 17:39	24:02 a 24:14		0:15
18:11 a 18:13	24:46 a 24:48		0:03
19:16 a 19:20	25:51 a 25:55		0:05
19:42 a 19:49	26:18 a 26:24		0:08
19:54 a 20:03	26:29 a 26:38		0:10
20:13 a 20:16	26:48 a 26:51		0:04
20:33 a 20:47	27:08 a 27:22		0:15
20:53 a 21:05	27:29 a 27:40		0:14
21:15 a 21:17	27:50 a 27:52		0:03
21:39 a 21:44	28:14 a 28:19		0:06
22:04 a 22:07	28:38 a 28:41		
22:09 a 22:20	28:44 a 28:55		
22:35 a 22:40	29:10 a 29:15		0:06

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

22:48 a 22:52	29:23 a 29:27		0:05
22:56 a 22:58	29:31 a 29:32		0:0
23:07 a 23:08	29:41 a 19:43		0:0
23:13 a 23:17	29:48 a 29:52		0:0
23:47 a 23:54	30:21 a 30:28		0:0
24:28 a 24:31	31:03a31:06		0:0
24:37 a 24:43	31:12a31:18		0:0
24:46 a 24:53	31:20 a 31:28		0:0
25:15 a 25:20	31:50 a 31:55		0:0
25:39 a 25:41	32:14 a 32:16		0:0
25:51 a 25:55	32:26 a 32:30		0:0
26:03 a 26:06	32:38 a 32:41		0:04
26:10a26:13	32:45 a 32:47		0:04
26:25 a 26:34	32:59 a 33:08		0:11
26:39 a 26:41	33:13 a 33:15		0:0
27:23 a 27:26	33:58 a 34:01		0:04
27:32 a 27:37	34:06 a 34:12		0:0
27:45 a 27:53	34:19 a34:27		0:0
27:57 a 28:01	34:32 a 34:36		0:0
28:17 a 28:22	34:52 a 34:56		0:0
28:28 a 28:33	35:02 a 35:07		0:06
28:38 a 28:45	35:12a35:19		0:08
28:47 a 28:56	35:21 a 35:30		0:1
28:57 a 29:02	35:32 a 35:36		0:0
29:06 a 29:10	35:40 a 35:44		0:05
29:17 a 29:27	35:51 a36:01		0:11
29:30 a 29:36	36:04 a 36:10		0:07
29:52 a 29:57	36:28 a 36:31		0:06
30:03 a 30:12	36:38 a 36:46		0:10
30:45 a 30:52	37:19 a 37:26		0:08
30:58 a 30:60	37:32 a 37:34		0:03
31:11 a31:17	37:45 a 37:51		0:07
32:11 a 32:28	38:45 a 39:02		0:1
32:31 a 32:37	39:06 a 39:11		0:0
32:39 a 32:41	39:13 a 39:15		0:0
33:28 a 33:30	40:02 a 40:05		0:0
33:36 a 33:41	40:10 a 40:15		0:0
33:44 a 33:48	40:18 a 40:22		0:0
34:04 a 34:07	40:38 a40:41		0:04

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

34:14 a 34:19	40:48 a 40:53		0:06
34:39 a 34:43	41:13 a41:17		
35:01 a 35:02	41:35 a 41:36		
35:14a35:17	41:48a41:51		0:04
35:42 a 36:04	42:16 a42:38		0:23
36:08 a 36:16	42:41 a 42:50		0:09
36:17 a 36:22	42:51 a 42:56		0:06
36:27 a 36:30	43:00 a 43:05		0:03
36:39 a 36:43	43:13 a 43:16		0:05
37:07 a 37:14	43:41 a 43:48		0:08
37:18 a 37:26	43:52 a 44:00		0:09
37:58 a 38:14	44:32 a 44:48		0:17
38:16 a 38:17	44:49 a 44:51		0:02
38:25 a 38:45	45:09 a 45:20		0:11
38:58 a 39:05	45:32 a 45:39		0:08
39:15 a 39:18	45:49 a 45:52		0:04
39:41 a 39:46	46:14 a 45:20		0:06
39:52 a 39:59	46:26 a 46:33		0:08
40:00 a 40:11	46:34 a 46:45		0:11
40:17 a 40:23	46:51 a 46:57		0:07
40:42 a 40:49	47:16 a 47:22		0:08
41:27a41:31	48:01 a 48:05		0:05
41:34a41:39	48:08 a 48:12		0:06
41:48a41:52	48:22 a 48:26		0:05
41:58 a 42:01	48:31 a 48:34		0:04
42:38 a 42:42	49:11 a 49:16		0:05
43:02 a 43:05	49:36 a 49:38		0:04
43:08 a 43:26	49:41 a 49:59		0:19
43:33 a 43:38	50:07 a 50:12		0:06
43:41 a 43:44	50:15 a 50:18		0:04
43:50 a 43:53	50:23 a 50:26		0:04
44:15 a 44:37	50:49 a 51:11		0:23
44:41 a 44:54	51:15 a 51:27		0:14
45:08 a 45:11	51:42 a 51:44		0:04
45:16 a 45:22	51:49a51:56		0:07
45:53 a 45:59	52:26 a 52:32		0:07
45:01 a 45:04	01:08:20 a 01:08:22		0:04
45:08 a 45:09	01:08:25 a 01:08:27		0:02
45:31 a 45:38	01:08:48 a 01:08:55		0:08

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

45:41 a 45:52	01:08:58 a 01:09:09		0:12
46:11 a 46:15	01:09:28 a 01:09:32		0:05
46:26 a 46:28	01:09:43 a 01:09:46		0:03
47:27 a 47:33	01:10:44 a 01:10:50		0:07
47:50 a 47:52	01:11:07 a 01:11:09		0:03
48:00 a 48:26	01:11:18 a 01:11:44		
48:35 a 48:41	01:11:52a01:11:58		
49:06 a 49:09	01:12:23 a 01:12:27		0:04
49:19 a 49:26	01:12:37 a 01:12:43		0:08
49:30 a 49:33	01:12:47 a 01:12:50		0:04
49:47 a 49:56	01:13:05 a 01:13:14		0:10
50:02 a 50:07	01:13:20 a 01:13:24		0:06
50:25 a 50:32	01:13:42 a 01:13:49		0:08
50:41 a 50:48	01:13:58 a 01:14:05		0:08
50:52 a 50:57	01:14:09 a 01:14:14		0:06
51:06a51:07	01:14:24 a 01:14:25		0:02
51:11 a 51:14	01:14:29a01:14:31		0:04
51:18a51:21	01:14:35 a 01:14:38		0:04
51:51a52:03	01:15:08 a 01:15:20		0:13
52:07 a 52:11	01:15:24 a 01:15:28		0:05
52:17 a 52:20	01:15:34 a 01:15:38		0:04
52:29 a 52:35	01:15:46 a 01:15:52		0:07
52:44 a 52:52	01:16:01 a 01:16:10		0:09
53:04 a 53:29	01:16:22 a 01:16:46		0:26
53:45 a 53:47	01:17:03 a 01:17:04		0:03
54:13 a 54:21	01:17:30a01:17:39		0:09
54:23 a 54:29	01:17:40a01:17:46		0:07
54:32 a 54:36	01:17:49 a 01:17:53		0:05
54:37 a 54:48	01:17:54 a 01:18:05		0:12
55:05 a 55:09	01:18:22 a 01:18:27		0:05
55:10 a 55:13	01:18:27 a 01:18:31		0:04
55:18 a 55:22	01:18:36 a 01:18:40		0:05
55:30 a 55:33	01:18:47 a 01:18:50		0:04
55:41 a 55:46	01:18:58 a 01:19:03		0:06
55:48 a 56:29	01:19:05 a 01:19:46		0:42
56:30 a 56:34	01:19:47 a 01:19:51		0:05
56:36 a 56:39	01:19:53 a 01:19:56		0:04
58:46 a 58:52	01:22:02 a 01:22:09		0:07
58:54 a 59:01	01:22:11 a 01:22:17		0:08

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

59:07 a 59:11	01:22:24 a 01:22:28		0:05
59:13 a 59:17	01:22:29 a 01:22:33		0:05
59:27 a 59:32	01:22:44 a 01:22:49		0:06
59:45 a 59:50	01:23:02 a 01:23:07		0:06
60:16 a 60:26	01:23:33 a 01:23:43		0:11
60:59a61:10	01:24:15 a 01:24:26		0:12
61:44 a 61:59	01:25:00 a 01:25:16		0:16
62:21 a 62:28	01:25:37 a 01:25:44		0:08
62:36 a 62:40	01:25:52 a 01:25:57		0:05
63:57 a 63:01	01:26:15 a 01:26:17		0:07
63:57 a 64:03	01:27:14 a 01:27:20		0:05
64:21 a 64:25	01:27:37 a 01:27:42		0:08
64:30 a 64:37	01:27:46 a 01:27:53		0:16
64:39 a 64:54	01:27:55 a 01:28:10		0:30
65:03 a 65:32	01:28:20 a 01:28:50		0:13
65:38 a 65:50	01:28:54 a 01:29:06		0:07
65:53 a 65:59	01:29:10 a 01:29:15		0:07
66:08 a 66:14	01:29:25 a 01:29:30		0:07
66:18 a 66:24	01:29:34 a 01:29:40		0:16
66:34 a 66:49	01:29:50 a 01:30:05		0:06
66:52 a 66:57	01:30:09 a 01:30:13		0:13
67:01 a 67:13	01:30:18 a 01:30:29		0:17
67:21 a 67:37	01:30:37 a 01:30:53		0:04
67:43 a 67:46	01:30:59 a 01:31:02		0:11
67:49 a 67:59	01:31:05 a 01:31:15		0:04
68:07 a 68:10	01:31:23 a 01:31:27		0:11
68:30 a 68:40	01:31:46 a 01:31:57		0:04
68:44 a 68:47	01:32:00 a 01:32:03		0:13
68:52 a 69:04	01:32:08 a 01:32:20		0:11
69:10 a 69:20	01:32:27 a 01:32:36		0:15
69:30 a 69:44	01:32:46 a 01:33:01		0:08
69:46 a 69:53	01:33:02 a 01:33:09		0:23
70:53a71:15	01:34:08 a 01:34:31		0:15
71:57 a 72:11	01:35:13 a 01:35:27		0:11
72:14 a 72:24	01:35:30 a 01:35:40		0:04

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

72:29 a 72:32	01:35:45 a 01:35:48		0:04
72:41 a 72:44	01:35:07 a 01:36:00		0:10
73:23 a 73:32	01:36:09 a 01:36:48		0:05
73:59 a 74:03	01:37:15 a 01:37:19		0:03
74: 19 a 74:21	01:37:35 a 01:37:37		0:05
74:46 a 74:50	01:38:02 a 01:38:06		0:22
75:02 a 75:23	01:38:18 a 01:38:40		0:06
75:32 a 75:37	01:38:48 a 01:38:53		0:15
75:40 a 75:54	01:38:56 a 01:39:10		0:09
76:06 a 76:14	01:39:22 a 01:39:30		0:05
76:45 a 76:49	01:40:01 a 01:40:05		0:05
76:56 a 77:00	01:40:11 a 01:40:16		0:10
77:09 a 77:18	01:40:25 a 01:40:34		0:15
77:29 a 77:43	0 1:40:45 a 01:40:59		0:11
77:56 a 78:06	01:41:11 a01:41:22		0:10
78:28 a 78:37	01:41:43 a01:41:52		0:08
79:05 a 79:12	01:42:20 a 01:42:28		!
79:17 a 79:26	01:42:33 a 01:42:42		
79:28 a 79:36	01:42:43 a 01:42:51		"0:09
79:38 a 79:46	01:42:54 a 01:43:02		0:09
80:20 a 80:23	01:43:36 a 01:43:39		0:04
80:53 a 81:06	01:44:08 a 01:44:22		0:14
81:11 a81:16	01 :44:26 a 01:44:32		0:06
81:44 a 81:48	01:44:59 a 01:45:04		0:05
82:16 a 82:25	01:45:32 a 01:45:40		0:10
82:30 a 82:36	01:45:45 a 01 :45:51		0:07
82:40 a 82:51	01:45:55 a 01:46:06		0:12
82:53 a 82:57	01 :46:88 a01:46:12		0:05
83:15 a 83:20	01:46:31 a01:46:35		0:06
84:07 a 84:20	01:47:23 a 01:47:36		0:04
84:26 a 84:30	01 :47:41 a 01:47:46		0:05
84:33 a 84:38	01:47:49 a 01:47:54		0:06
84:43 a 84:49	01:47:58 a 01:48:04		0:07
85:09 a 85:14	01:48:24 a 01:48:30		0:06
85:22 a 85:26	01:48:37 a 01:48:43		0:05
85:41 a85:46	0 1:48:57 a 0 1:49:02		0:06
85:49 a 85:51	01:49:04 a 01:49:07		0:03

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

86:13 a 86:18	01:49:28 a 01:49:33		0:06
86:19 a 86:33	01:49:35 a 01:49:48		0:15
86:37 a 86:47	01:49:52 a 01:50:02		0:11
87:04 a 87:13	01:50:20 a 01:50:28		0:10
87:30 a 87:34	01:50:45 a 01:50:49		0:05
87:49 a 88:02	01:51:04 a 01:51:17		0:14
88:04 a 88:11	01:51:20 a 01:51:26		0:08
88:24 a 88:28	01:51:39 a 01:51:43		0:05
88:58 a 89:06	01:52:13 a 01:52:21		0:09
89:27 a 89:32	01:52:42 a 01:52:47		0:06
89:34 a 89:38	01:52:49 a 01:52:53		0:05
89:56 a 90:18	01:53:10 a 01:53:33		0:23
90:20 a 90:27	01:53:35 a 01:53:42		0:08
90:34 a 90:41	01:53:49 a 01:53:56		0:08
91:34 a 91:39	01:54:49 a 01:54:54		0:06
91:50 a 91:53	01:55:05 a 01:55:08		0:04
91:57 a 92:03	01:55:12 a 01:55:18		0:07
92:37 a 92:44	01:55:51 a 01:55:59		0:08
92:47 a 92:52	01:56:01 a 01:56:07		0:06
	TOTAL		34:47

Las ocho imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 7, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Pachuca y Universidad Nacional Autónoma de México, apreciándose en las vallas fijas instaladas en las esquinas de la cancha de fútbol y vallas electrónicas a un costado de la mencionada cancha, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

8.- El once de abril de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (TV Azteca), el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como Cruz Azul y Tigres, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Azul", sito en el Distrito Federal.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
06:58 a 07:45	17:12 a 17:59	0:48	
27:47 a 28:49	38:00 a 39:02	1.03	
28:56 a 29:01	39:09 a 39:14	0.06	
50:38 a 50:43	01:16:59 a 01:17:05	0.07	
50:50 a 51:24	01:17:11 a 01:17:45	0.35	
51:45 a 51:59	01:18:06 a 01:18:20	0.15	
70:48 a 71:51	01:37:08 a 01:38:11	0.04	
	TOTAL	2:58	

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 8, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Cruz Azul y Tigres, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el lago del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el lago del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el lago del PAN, y finalmente "Diputados Federales" en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

9.- El once de abril de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal (ESPN), el partido de fútbol entre los primera división conocidos como **Universidad de Guadalajara y Puebla**, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Jalisco", en la Ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
19:51 a 19:55	25:20 a 25:24	0:05	
19:59 a 20:26	25:28 a 25:55	0:28	
66:27 a 66:50	01:27:58 a 01:28:21	0:24	
66:52 a 66:55	01:28:23 a 01:28:26	0:04	
67:38 a 67:53	01:29:09 a 01:29:23	0:10	
	TOTAL	1:11	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco identificado como anexo número 9, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Universidad de Guadalajara y Puebla, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

10.- El once de abril de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (televisa), el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como Monterrey y América, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Tecnológico", en Hidalgo, en la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
13:20 a 13:33	19:11 a 19:24	0:14	
13:39 a 13:43	19:30 a 19:34	0:05	
17:24 a 17:50	23:15 a 23:40	0:26	
17:54 a 18:08	23:45 a 23:58	0:14	
18:10 a 18:20	24:01 a 24:12	0:12	
33:35 a 33:49	38:24 a 39:38	0:15	
33:51 a 34:28	39:41 a 40:18	0:38	
34:32 a 34:34	40:21 a 40:24	0:04	
34:36 a 34:40	40:26 a 40:30	0:05	
56:11 a 56:39	01:20:17 a 01:20:44	0:28	
57:09 a 57:20	01:21:14 a 01:21:25	0:12	
57:55 a 58:03	01:22:01 a 01:22:08	0:08	
58:08 a 58:17	01:22:14 a 01:22:24	0:11	
78:30 a 78:54	01:42:33 a 01:42:58	0:26	
79:22 a 79:25	01:43:25 a 01:43:29	0:05	
	TOTAL	3:43	

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 10, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Monterrey y América, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

11.- El dieciocho de abril de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports, el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como León y Toluca, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Nou Camp", en la Ciudad de León, estado de Guanajuato.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
02:41 a 03:09	08:20 a 08:48	0:29	
03:11 a 03:16	08:50 a 08:55	0:06	
03:19 a 03:20	08:57 a 08:58	0:02	
22:11 a 22:15	27:48 a 27:52	0:05	
22:21 a 22:31	27:58 a 28:08	0:11	
22:38 a 22:56	28:15 a 28:33	0:19	
47:31 a 47:36	01:09:43 a 01:09:48	0:06	
47:45 a 48:17	01:09:58 a 01:10:29	0:32	
71:33 a 71:42	01:33:44 a 01:33:52	0:09	
71:56 a 72:16	01:34:07 a 01:34:27	0:21	
	TOTAL	2:20	

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el DVD identificado como anexo número 11, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos León y Toluca, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

"Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

12.- El diecinueve de abril de dos mil quince, se transmitió a través del canal de televisión (ESPN) el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como Universidad de Guadalajara y Pachuca, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Jalisco", en la Ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla final
16:17 a 16:51	23:58 a 24:32	0:35	
24:24 a 24:38	32:04 a 32:18	0:15	
24:41 a 25:12	32:21 a 32:52	0:32	
25:16 a 25:33	32:56 a 33:13	0:18	
	01:29:08 a 01:09:23	0:16	
66:50 a 66:56	01:31:40 a 01:31:47	0:08	
67:00 a 67:14	01:31:51 a 01:32:04	0:14	
73:23 a 73:54	01:38:13 a 01:38:44	0:32	
73:58 a 74:30	01:38:49 a 01:39:21	0:33	
74:37 a 74:41	01:39:27 a 01:39:31	0:05	
74:44 a 74:47	01:39:35 a 01:39:37	0:03	
	TOTAL	3:31	

Las ocho imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 12, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Universidad de Guadalajara y Pachuca, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "Alfonso PETERSEN PRESIDENTE # MasCerca Guadalajara,, en letras color azul y fondo blanco, a un costado el logo del PAN; "CAMBIEMOS EL RUMBO, en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS, en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS,, en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA, en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del P AN y la frase "VOTA" en color rojo.

13.- El veinticinco de abril de dos mil quince, se transmitió en televisión nacional (TV Azteca) el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como **Cruz Azul y Chiapas**, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha del estadio "Azul", sito en el Distrito Federal.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronometro TV	Cronometro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
04:25 a 04:29	15:29 a 15:32	0:05	
04:36 a 04:39	15:40 a 15:43	0:04	
04:43 a 04:45	15:46 a 15:48	0:03	
04:52 a 05:12	15:55 a 16:15	0:21	
26:08 a 26:44	37:10 a 37:46	0:37	
49:44 a 49:58	01:18:05 a 01:18:18	0:15	
50:05 a 50:21	01:18:26 a 01:18:42	0:17	
70:04 a 70:21	01:38:24 a 01:38:40	0:18	
70:27 a 70:28	01:38:47 a 01:38:48	0:02	
72:20 a 72:25	01:40:40 a 01:40:45	0:06	
73:00 a 73:07	01:41:20 a 01:41:27	0:08	
73:15 a 73:19	01:41:34 a 01:41:39	0:05	
	TOTAL	2 minutos con 35 segundos	

Las seis imágenes capturadas pueden ser vistas en el DVD identificado como anexo número 13, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Cruz Azul y Chiapas, apreciándose en las vallas electrónicas a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO~~, en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS ~~, en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE ODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales, en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA en color rojo.

14.- El dos de mayo de dos mil quince, se transmitió a través de la televisión en el canal de Fox Sports el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como Pachuca y Santos, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio " Hidalgo~~, en la Ciudad de Pachuca, estado de Hidalgo.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas y vallas fijas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

Periodo comprendido		* Tiempo transmitido	
Cronómetro TV	Cronómetro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
04:04 a 04:34	06:02 a 06:31	0:31	
13:00 a 13:24	14:59 a 15:21	0:25	
13:28 a 13:38	15:25 a 15:34	0:11	
48:14 a 48:49	01:05:44 a 01:06:19	0:36	
49:06 a 49:10	01:06:36 a 01:06:40	0:05	
56:31 a 56:42	01:14:01 a 01:14:12	0:12	
56:56 a 57:01	01:14:35 a 01:14:37	0:06	
57:04 a 57:05	01:14:01 a 01:14:12	0:02	
57:15 a 57:19	01:14:45 a 01:14:49	0:05	
57:23 a 57:24	01:14:54 a 01:14:55	0:02	
57:35 a 57:47	01:15:05 a 01:15:17	0:13	
	TOTAL	2 minutos con 28 segundos	
00:02 a 00:09	02:00 a 02:06		0:08
00:11 a 00:15	02:08 a 02:12		0:05
00:16 a 00:25	02:14 a 02:22		0:10
00:38 a 00:42	02:35 a 02:39		0:05
00:45 a 00:46	02:42 a 02:43		0:02
00:51 a 01:04	02:49 a 03:02		0:14
01:14 a 01:21	03:12 a 03:19		0:08
01:29 a 01:36	03:26 a 03:34		0:08
02:15 a 02:19	04:13 a 04:16		0:05
02:22 a 02:25	04:20 a 04:23		0:04
02:39 a 02:47	04:37 a 04:44		0:09
03:06 a 03:08	05:03 a 05:05		0:03
03:10 a 03:14	05:08 a 05:13		0:05
03:37 a 03:39	05:35 a 05:36		0:03
03:47 a 03:48	05:44 a 05:47		0:02
04:39 a 04:42	06:36 a 06:39		0:04
04:56 a 05:03	06:53 a 07:00		0:07
05:06 a 05:09	07:03 a 07:06		0:04
05:11 a 05:14	07:09 a 07:12		0:04
05:17 a 05:19	07:14 a 07:16		0:03
05:28 a 05:34	07:25 a 07:32		0:07
05:43 a 05:47	07:40 a 07:44		0:05
06:00 a 06:08	07:57 a 08:06		0:09
06:10 a 06:11	08:07 a 08:08		0:02
06:17 a 06:23	08:14 a 08:21		0:07
06:34 a 06:36	08:31 a 08:33		0:03
06:43 a 06:56	08:40 a 08:53		0:14
07:07 a 07:13	09:04 a 09:10		0:07
07:15 a 07:25	09:12 a 09:22		0:11
07:26 a 07:33	09:23 a 09:31		0:08

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

07:40 a 07:49	09:37 a 09:46		0:10
07:51 a 08:00	09:48 a 09:57		0:10
08:04 a 08:14	10:01 a 10:11		0:11
08:20 a 08:22	10:17 a 10:20		0:03
08:35 a 08:41	10:32 a 10:38		0:07
08:50 a 08:52	10:47 a 10:50		0:03
09:50 a 09:57	11:48 a 11:54		0:08
11:04 a 11:10	13:01 a 13:07		0:07
11:50 a 11:53	13:47 a 13:50		0:04
11:59 a 12:02	13:55 a 13:59		0:04
12:07 a 12:14	14:04 a 14:11		0:08
12:19 a 12:33	14:16 a 14:30		0:15
12:40 a 12:52	14:37 a 14:49		0:13
13:59 a 14:01	15:56 a 15:59		0:03
14:10 a 14:16	16:07 a 16:13		0:07
14:20 a 14:29	16:17 a 16:26		0:10
14:33 a 14:40	16:30 a 16:37		0:08
15:08 a 15:10	17:05 a 17:07		0:03
15:13 a 15:23	17:10 a 17:20		0:11
15:39 a 15:47	17:36 a 17:43		0:09
16:32 a 16:34	18:28 a 18:31		0:03
17:04 a 17:07	19:01 a 19:03		0:04
17:10 a 17:11	19:06 a 19:08		0:02
17:18 a 17:24	19:14 a 19:21		0:07
17:44 a 17:47	19:40 a 19:44		0:04
17:54 a 17:57	19:50 a 19:53		0:04
18:03 a 18:08	20:00 a 20:05		0:06
18:38 a 18:44	20:35 a 20:40		0:07
19:15 a 19:22	21:11 a 21:18		0:08
19:41 a 19:51	21:37 a 21:47		0:11
20:21 a 20:24	22:18 a 22:20		0:04
20:50 a 21:05	22:46 a 23:03		0:16
21:14 a 21:18	23:10 a 23:14		0:05
21:28 a 21:41	23:24 a 23:37		0:14
21:45 a 21:49	23:41 a 23:46		0:05
22:00 a 22:10	23:57 a 24:07		0:10
22:21 a 22:28	24:18 a 24:25		0:08
22:39 a 22:44	24:35 a 24:40		0:05
22:50 a 22:56	24:46 a 24:53		0:06
23:18 a 23:23	25:14 a 25:19		0:06
23:53 a 23:58	25:50 a 25:54		0:06
24:18 a 24:24	26:14 a 26:21		0:07
24:29 a 24:30	26:25 a 26:26		0:02

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

24:48 a 24:51	26:45 a 26:47		0:00 INSTITUTO NA
24:54 a 24:57	26:50 a 26:53		0:00 SECRETAR
25:00 a 25:09	26:56 a 27:05		0:09
25:34 a 25:39	27:30 a 27:35		0:06
25:53 a 25:54	27:49 a 27:50		0:02
26:10 a 26:14	28:06 a 28:10		0:04
26:26 a 26:29	28:22 a 28:25		0:04
26:37 a 26:41	28:33 a 28:37		0:05
26:48 a 26:54	28:44 a 28:50		0:07
27:15 a 27:16	29:11 a 29:12		0:02
28:04 a 28:10	30:00 a 30:06		0:03
28:16 a 28:23	30:12 a 30:19		0:08
28:33 a 28:36	30:29 a 30:32		0:04
28:39 a 28:42	30:34 a 30:38		0:04
28:46 a 28:52	30:42 a 30:48		0:07
28:54 a 29:01	30:50 a 30:57		0:08
29:03 a 29:23	31:00 a 31:20		0:21
29:38 a 29:42	31:24 a 31:38		0:05
30:45 a 30:51	32:40 a 32:47		0:07
31:02 a 31:12	32:58 a 33:08		0:11
31:36 a 31:39	33:31 a 33:35		0:04
31:44 a 31:45	33:39 a 33:41		0:02
31:52 a 31:53	33:48 a 33:49		0:02
31:56 a 32:01	33:51 a 33:58		0:06
32:25 a 32:27	34:21 a 34:22		0:03
32:32 a 32:38	34:28 a 34:34		0:07
32:46 a 32:50	34:42 a 34:45		0:05
32:54 a 32:58	34:50 a 34:54		0:05
33:07 a 33:11	35:02 a 35:07		0:05
33:22 a 33:31	35:18 a 35:27		0:10
33:39 a 33:45	35:34 a 35:41		0:07
33:46 a 33:50	35:42 a 35:46		0:05
34:05 a 34:30	36:00 a 36:27		0:26
34:40 a 34:43	36:36 a 36:39		0:04
34:59 a 35:13	36:55 a 37:08		0:15
36:11 a 36:17	38:07 a 38:12		0:07
36:37 a 36:41	38:32 a 38:36		0:05
36:43 a 36:48	38:38 a 38:44		0:06
37:00 a 37:03	38:56 a 38:59		0:04
37:10 a 37:14	39:05 a 39:09		0:05
37:36 a 37:38	39:31 a 39:34		0:03
37:41 a 37:44	39:36 a 39:39		0:04
37:47 a 37:49	39:42 a 39:44		0:03

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

38:31 a 38:39	40:26 a 40:35		0:04
38:46 a 38:47	40:41 a 40:42		0:02
40:14 a 40:17	42:09 a 42:13		0:04
40:32 a 40:34	42:28 a 42:30		0:03
40:53 a 41:05	42:48 a 43:00		0:13
41:17 a 41:23	43:12 a 43:18		0:07
41:29 a 41:31	43:24 a 43:26		0:03
41:36 a 41:43	43:31 a 43:38		0:08
41:49 a 41:53	43:44 a 43:48		0:05
42:01 a 42:04	43:57 a 44:00		0:04
42:50 a 42:54	44:45 a 44:50		0:05
43:19 a 43:21	45:14 a 45:16		0:03
44:10 a 44:11	46:06 a 46:07		0:02
44:35 a 44:36	46:30 a 46:31		0:02
44:39 a 44:44	46:35 a 46:39		0:06
44:50 a 44:52	46:44 a 46:47		0:03
44:56 a 45:03	46:51 a 46:58		0:09
45:04 a 45:06	01:02:35 a 01:02:37		0:04
45:10 a 45:14	01:02:41 a 01:02:46		0:05
45:26 a 45:30	01:02:57 a 01:03:02		0:05
45:41 a 45:51	01:03:12 a 01:03:22		0:11
45:57 a 46:07	01:03:28 a 01:03:38		0:11
47:18 a 47:27	01:04:49 a 01:04:58		0:10
47:36 a 47:49	01:05:07 a 01:05:19		0:14
47:58 a 48:16	01:05:29 a 01:05:47		0:19
49:13 a 49:21	01:06:44 a 01:06:52		0:09
49:33 a 49:34	01:07:03 a 01:07:04		0:02
49:35 a 49:38	01:07:06 a 01:07:09		0:04
50:06 a 50:11	01:07:36 a 01:07:42		0:06
50:16 a 50:21	01:07:47 a 01:07:52		0:06
50:47 a 50:54	01:08:18 a 01:08:24		0:08
51:08 a 51:15	01:08:38 a 01:08:46		0:08
51:38 a 51:41	01:09:08 a 01:09:11		0:04
51:56 a 52:04	01:09:27 a 01:09:35		0:09
52:07 a 52:10	01:09:37 a 01:09:40		0:04
52:45 a 52:50	01:10:16 a 01:10:21		0:06
53:19 a 53:23	01:10:50 a 01:10:53		0:05
53:34 a 53:47	01:11:05 a 01:11:08		0:14
53:50 a 53:56	01:11:20 a 01:11:26		0:07
54:07 a 54:14	01:11:38 a 01:11:45		0:08
54:16 a 54:21	01:11:47 a 01:11:52		0:06
54:43 a 54:54	01:12:13 a 01:12:24		0:12
54:57 a 55:10	01:12:27 a 01:12:40		0:14

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

55:11 a 55:13	01:12:42 a 01:12:44		0:03
55:35 a 55:40	01:13:05 a 01:13:10		0:06
56:25 a 56:30	01:13:55 a 01:14:01		0:06
58:01 a 58:05	01:15:31 a 01:15:35		0:05
58:11 a 58:15	01:15:41 a 01:15:45		0:05
58:20 a 58:26	01:15:50 a 01:15:56		0:07
58:35 a 58:41	01:16:05 a 01:16:11		0:07
59:09 a 59:16	01:16:39 a 01:16:47		0:08
59:25 a 59:30	01:16:55 a 01:17:01		0:06
59:55 a 60:04	01:17:26 a 01:17:35		0:10
60:25 a 60:30	01:17:55 a 01:18:00		0:06
60:56 a 61:02	01:18:26 a 01:18:32		0:07
61:06 a 61:21	01:18:36 a 01:18:51		0:16
61:27 a 61:31	01:18:57 a 01:19:01		0:05
61:43 a 61:52	01:19:13 a 01:19:23		0:10
61:58 a 62:13	01:19:28 a 01:19:43		0:16
62:26 a 62:36	01:19:56 a 01:20:06		0:11
62:45 a 62:49	01:20:15 a 01:20:19		0:05
62:59 a 63:01	01:20:29 a 01:20:31		0:03
63:52 a 64:00	01:21:21 a 01:21:30		0:09
64:15 a 64:19	01:21:44 a 01:21:49		0:05
64:31 a 64:33	01:22:00 a 01:22:03		0:03
64:49 a 64:54	01:22:19 a 01:22:24		0:06
65:04 a 65:06	01:22:33 a 01:22:36		0:03
65:15 a 65:28	01:22:45 a 01:22:57		0:14
65:32 a 65:42	01:23:02 a 01:23:11		0:11
65:44 a 65:46	01:23:14 a 01:23:15		0:03
65:52 a 65:56	01:23:22 a 01:23:25		0:05
65:59 a 66:07	01:23:28 a 01:23:37		0:09
66:13 a 66:20	01:23:43 a 01:23:49		0:08
66:21 a 66:28	01:23:51 a 01:23:57		0:08
66:32 a 66:49	01:24:02 a 01:24:19		0:18
67:04 a 67:20	01:24:33 a 01:24:50		0:17
67:24 a 67:32	01:24:54 a 01:25:02		0:09
67:35 a 67:43	01:25:04 a 01:25:13		0:09
68:54 a 69:00	01:26:24 a 01:26:29		0:07
69:11 a 69:14	01:26:40 a 01:26:44		0:04
69:37 a 69:44	01:27:06 a 01:27:13		0:08
69:52 a 69:58	01:27:22 a 01:27:27		0:07
70:23 a 70:30	01:27:52 a 01:28:00		0:08
70:34 a 70:40	01:28:03 a 01:28:09		0:07
71:05 a 71:23	01:28:34 a 01:28:52		0:19
71:31 a 71:36	01:29:01 a 01:29:05		0:06

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

86:11 a 86:12	01:43:39 a 01:43:40		0:02
86:15 a 86:16	01:43:43 a 01:43:44		0:02
87:14 a 87:28	01:44:43 a 01:44:59		0:15
87:38 a 87:40	01:45:06 a 01:45:08		0:03
87:48 a 87:51	01:45:16 a 01:45:19		0:04
87:58 a 88:06	01:45:27 a 01:45:35		0:09
88:13 a 88:25	01:45:41 a 01:45:53		0:13
88:36 a 88:39	01:46:04 a 01:46:07		0:04
88:44 a 88:54	01:46:12 a 01:46:23		0:11
88:56 a 88:59	01:46:25 a 01:46:27		0:04
89:24 a 89:29	01:46:52 a 01:46:58		0:06
89:35 a 89:40	01:47:03 a 01:47:08		0:06
89:43 a 89:53	01:47:11 a 01:47:21		0:11
89:56 a 90:00	01:47:24 a 01:47:28		0:05
90:05 a 90:11	01:47:33 a 01:47:39		0:07
90:15 a 90:21	01:47:43 a 01:47:49		0:07
90:27 a 90:33	01:47:55 a 01:48:01		0:07
91:36 a 91:39	01:49:04 a 01:49:08		0:04
92:02 a 92:08	01:49:30 a 01:49:36		0:07
92:57 a 93:08	01:50:25 a 01:50:36		0:12
93:20 a 93:32	01:50:48 a 01:51:00		0:13
93:34 a 93:42	01:51:02 a 01:51:11		0:09
94:05 a 94:12	01:51:33 a 01:51:40		0:08
	TOTAL		31 minutos con 41 segundos

Las diez imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 14, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Pachuca y Santos, apreciándose en las vallas fijas instaladas en las esquinas de la cancha de fútbol y vallas electrónicas a un costado de la mencionada cancha, la leyendas siguientes: "CAMBIEMOS EL RUMBO" en letras color blanco y fondo azul; "CON BUENAS IDEAS", en letras rojas y fondo azul, incluyendo el logo del PAN; "CLARO QUE PODEMOS", en letras azules y fondo blanco; ¿A POCO NO?, en letras azules y fondo blanco y a un costado el logo del PAN; "VOTA" en letras color rojo y fondo blanco, y a un lado el logo del PAN, y finalmente "Diputados Federales", en letras de color azul y fondo blanco y a los costados el logo del PAN y la frase "VOTA" en color rojo.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

15.- El tres de mayo de dos mil quince, se transmitió se transmitió a través de la televisión en el canal (ESPN), el partido de fútbol entre los equipos de primera división conocidos como Universidad de Guadalajara y Veracruz, de la liga mexicana de fútbol MX, celebrado en la cancha de fútbol del estadio "Jalisco", en la Ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

En diferentes momentos del evento deportivo se pudo ver, a través de vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio, propaganda referente al Partido Acción Nacional, en donde se aprecia el logo del dicho instituto político, como a continuación se describe:

Periodo comprendido		Tiempo transmitido	
Cronómetro TV	Cronómetro DVD	Valla Electrónica	Valla fija
08:40 a 09:11	15:03 a 15:34	0:32	
56:23 a 56:29	01:06:57 a 01:07:03	0:07	
56:37 a 57:03	01:07:12 a 01:07:38	0:27	
	TOTAL	1 minuto con 6 segundos	

Las tres imágenes capturadas pueden ser vistas en el disco DVD identificado como anexo número 15, en los periodos indicados en la tabla anterior, correspondientes al partido de fútbol entre los equipos Universidad de Guadalajara y Veracruz, apreciándose en las vallas instaladas al lado de las porterías y a un costado de la cancha de fútbol, la leyendas siguientes: "Alfonso PETERSEN PRESIDENTE # MasCerca Guadalajara", en letras color azul y fondo blanco, y a un costado el logo del PAN.

PRUEBAS OFRECIDAS Y APORTADAS POR EL LICENCIADO JORGE CARLOS RAMIREZ MARÍN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

1. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en los testigos y resultados del monitoreo que rinda la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de los hechos denunciados en el presente escrito de queja, tanto en su transmisión por televisión abierta con en televisión restringida.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA,** respecto de las páginas de internet identificadas y precisadas a lo largo del presente escrito, específicamente, las de las siguientes empresas:

MIXMEDIOS (<http://mixmediossa.com/pfutbol.pdf>)

SOCCER MEDIA SOLUTIONS (<http://soccer-ms.com>)

VALLASPORT (<http://vallasport.com.mx>)

PUBLICIDAD VIRTUAL (<http://www.publicidadvirtual.com/siti02014>)

3. **DOCUMENTAL TÉCNICA**, consistentes en quince discos compactos, formato DVD-R. rotados como anexos del 1 al 15, e identificando en cada uno el nombre de los equipos de fútbol cuyo encuentro deportivo se reproduce en cada disco, mismo que contiene la grabación de los juegos de fútbol, en los que se observa la difusión en televisión mediante vallas electrónicas y fijas, de la propaganda político-electoral contratada por el Partido Acción Nacional.
4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**. Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que representa, así como la respuesta que se produzca por parte del Partido Acción Nacional.
5. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO**. Consistente en todo lo que la autoridad deduzca de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del quejoso.

III. Acuerdo de inicio de procedimiento de queja. El veintinueve de mayo de dos mil quince la Unidad Técnica de Fiscalización acordó admitir a trámite y sustanciación el escrito de queja ya señalado, notificar al partido político denunciado el inicio del procedimiento de queja y remitir copia simple de las constancias que obren en el expediente; y publicar el acuerdo en comento en los estrados del Instituto Nacional Electoral. (Foja 327 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.

- a) El veintinueve de mayo de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto Nacional Electoral durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 329 del expediente)
- b) El primero de junio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 330 del expediente)

V. Aviso de recepción del escrito de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintinueve de mayo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/13607/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, la recepción del escrito de queja y el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 331 del expediente).

VI. Notificación del inicio del procedimiento de queja al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintinueve de mayo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/13606/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 333 del expediente)

VII. Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/14358/2015 de tres de junio de dos mil quince, se da vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral toda vez que de la narración de los hechos se desprenden supuestos actos anticipados de campaña así como la adquisición de tiempo en radio y televisión. (Foja 336 del expediente)

b) Mediante oficio INE-UT/9148/2015, de cinco de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, refiere que ya tiene conocimiento de los hechos denunciados. (Foja 337- 384 del expediente)

VIII. Requerimiento de Información al Partido Acción Nacional.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/14818/2015 de cinco de junio de dos mil quince, se le solicitó al Licenciado Francisco Garate Chapa, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, información relativa a la contratación y pago de las vallas denunciadas. (Foja 385 a 386 del expediente)

b) Mediante diverso RPAN/713/150615, recibido el dieciséis de junio de dos mil quince en la Unidad Técnica de Fiscalización, el Licenciado Francisco Garate Chapa, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, atendió la solicitud de información señalada en el inciso inmediato anterior. (Foja 387 a 422 del expediente)

IX. Requerimiento de Información a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/15289/2015 de diez de junio de dos mil quince, se le solicitó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, información relativa los procedimientos especiales sancionadores UT/SCG/PE/PRI/CG/283/PEF/327/2015 y UT/SCG/PE/PVEM/CG/298/PEF/342/2015. (Foja 423 a 424 del expediente)

b) Mediante diverso INE/UT/9821/2015, recibido el dieciocho de junio de dos mil quince en la Unidad Técnica de Fiscalización, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, atendió la solicitud de información señalada en el inciso inmediato anterior. (Foja 425 del expediente)

X. Requerimiento de Información a Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V.

a) Mediante oficio INE/UF/DRN/17244/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al representante y/o apoderado legal de la persona moral Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V. remitiera diversa información respecto a los hechos investigados. (Fojas 428-437 del expediente)

b) El tres de julio de dos mil catorce, la empresa Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V. atendió el requerimiento, haciendo entrega de la información solicitada. (Fojas 438-507 del expediente)

XI. Requerimiento de Información a Dirección de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización.

a) Mediante oficio INE/UTF/DRN/690/2015, de 29 mayo de dos mil quince, se solicitó al Director de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros que proporcionara diversa información respecto de los hechos denunciados en el escrito de queja. (Fojas 508-509 del expediente).

b) Mediante diverso INE/UTF/DA-F/294/15, se proporcionó por parte de la Dirección de referencia la información solicitada en términos del párrafo inmediato anterior. (Fojas 510-519 del expediente)

XII. Cierre de Instrucción. El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

En el Punto Resolutivo SEGUNDO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional ordenó a este Consejo General resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales, de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del Dictamen Consolidado. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado, el nueve de agosto de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito, en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente, en los términos siguientes:

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del Dictamen Consolidado, así como la queja cuyo desechamiento se ha revocado en esta ejecutoria.

XIII.- Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha diez de agosto de dos mil quince, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, la Consejera Electoral Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Licenciado Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Doctor Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en cuenta los documentos y actuaciones que integran el expediente que se resuelve y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que lo integran, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si el Partido Acción Nacional, reportó la contratación de propaganda en las vallas electrónicas en diversos encuentros deportivos, los cuales se desarrollaron en encuentros deportivos de fútbol.

Lo anterior en contravención de lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 127, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, que a la letra establecen:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán de presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de Campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

II. El candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior, y

III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 127

1.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.”

De las premisas normativas se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de reportar y registrar contablemente sus egresos, debiendo soportar con documentación original este tipo de operaciones, es decir que la documentación comprobatoria de un gasto se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago y prestó dichos servicios.

En síntesis, a los partidos políticos les corresponde presentar el registro contable de sus egresos con la documentación original expedida a su nombre por la persona a quien se efectuó, en su caso, el pago correspondiente, relativos al ejercicio que se revisa, para lo cual la autoridad fiscalizadora, puede solicitar en

todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos dicha documentación, con la finalidad de comprobar su veracidad.

En este sentido, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen. En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, debe tomarse en cuenta que, para que efectivamente los partidos políticos cumplan con la obligación de reportar ante el órgano de fiscalización sus ingresos y egresos, es fundamental que presenten toda aquella documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de que cada partido político al recibir recursos los aplica exclusivamente para sus propios fines constitucional y legalmente permitidos.

Por las razones expuestas, los partidos políticos tienen la obligación de reportar ante la Unidad de Fiscalización, la totalidad de sus operaciones en su informe de campaña para cada uno de los candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de campaña del ejercicio de que se trate, en el caso que nos ocupa, la obligación de haber reportado las erogaciones realizadas por lo que hace a la exhibición de propaganda con la leyenda "CAMBIEMOS EL RUMBO", "CON BUENAS IDEAS", "CLARO QUE PODEMOS", "¿A POCO NO?", "VOTA" "Diputados Federales", y el logo del Partido Acción Nacional a través de las vallas electrónicas de diversos estadios, dentro de varios encuentros deportivos celebrados.

Además, de los mismos preceptos legales se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora las erogaciones relacionadas con los gastos de campaña de sus candidatos.

Para tener certeza de que los partidos políticos y coaliciones cumplen con la obligación antes citada, se instauró todo un sistema y procedimiento jurídico para conocer tanto el ingreso como los gastos llevados a cabo por los partidos y coaliciones políticas; de esta manera, dichos entes tienen la obligación de reportar ante esta autoridad electoral todos y cada uno de los gastos erogados por concepto de las actividades antes indicadas.

Lo dicho, con la finalidad de proteger el bien jurídico tutelado por la norma que son los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas y, mediante la obligación de reportar en los informes de campaña respecto del origen y monto de

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, especificando los gastos que se realicen.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento que nos ocupa, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

En este sentido, de conformidad con los hechos denunciados en el escrito de queja, el Partido Acción Nacional contrató la difusión de propaganda suya, con las leyendas CAMBIEMOS EL RUMBO", "CON BUENAS IDEAS", "CLARO QUE PODEMOS", ¿A POCO NO?, "VOTA" "Diputados Federales", y el logo del Partido Acción Nacional, en la vallas electrónicas que forman parte del mobiliario de diversos estadios, en el marco de la celebración de varios encuentros de fútbol, los cuales fueron transmitido por televisión abierta y de paga.

Lo anterior se puede resumir de la siguiente manera:

Fecha	Partido	Estadio	Valla Electrónica	Valla Fija
7 Marzo 2015	Cruz Azul vs Atlas	Azul	✓	N/A
7 Marzo 2015	Monterrey vs Toluca	Tecnológico	✓	N/A
14 Marzo 2015	León vs Cruz Azul	Nou Camp	✓	N/A
21 Marzo 2015	Universidad de Guadalajara vs Chiapas	Jalisco	✓	N/A
21 Marzo 2015	Pachuca vs Morelia	Hidalgo	✓	✓
4 Abril 2015	León vs Querétaro	Nou Camp	✓	N/A
11 Abril 2015	Pachuca vs UNAM	Hidalgo	✓	✓
11 Abril 2015	Cruz Azul vs Tigres	Azul	✓	N/A
11 Abril 2015	Universidad de Guadalajara vs Puebla	Jalisco	✓	N/A

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

Fecha	Partido	Estadio	Valla Electrónica	Valla Fija
11 Abril 2015	Monterrey vs América	Tecnológico	✓	N/A
18 Abril 2015	León vs Toluca	Nou Camp	✓	N/A
19 Abril 2015	Universidad de Guadalajara vs Pachuca	Jalisco	✓	N/A
25 Abril 2015	Cruz Azul vs Chiapas	Azul	✓	N/A
2 Mayo 2015	Pachuca vs Santos	Hidalgo	✓	✓
3 Mayo 2015	Universidad de Guadalajara vs Veracruz	Jalisco	✓	N/A

Ahora bien, a dicho del quejoso la contratación de cuenta debió de haber sido hecha del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de los reportes de gastos de campaña, para los efectos legales a que hubiera lugar.

En ese tenor, a efecto de comprobar la exhibición de la propaganda señalada en mobiliario de los estadios aludidos en los eventos deportivos de cuenta, el instituto político denunciante presentó las imágenes de los testigos de las transmisiones televisivas de cuenta, en las cuales se aprecian las particularidades de los hechos denunciados:

En ese contexto, siguiendo la línea de investigación trazada por esta autoridad, mediante oficio INE/UTF/DRN/14818/2015, de cinco de junio de dos mil quince, se requirió información al Partido Acción Nacional, para que manifestara lo a que su derecho conviniera.

De esa forma, el dieciséis de junio del año en curso, mediante diverso RPAN/713/150615, el instituto político incoado remitió su respuesta al oficio aludido, por el que en esencia señaló lo siguiente:

(...) Si se contrató vallas para la exhibición en estadios, (...) con Corporativo de Medios Integrales S.A. de C.V. (...) el pago por la contraprestación recibida fue hecha a través de transferencias electrónicas.

(...) Quiero hacer la aclaración que dicha documentación y comprobación fiscal, se encuentra en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización, desde el día 5 de junio 2014; en donde mi representada exhibió tanto los contratos como la forma de pago y documentación comprobatoria, sin embargo, sirvo remitirlo para que sea agregado al expediente.

En ese sentido, para acreditar la veracidad de sus aseveraciones, adjuntó a su respuesta copia simple de los siguientes documentos:

- a) Contratos
- b) Facturas de 27 de marzo de 2015 y 19 mayo de 2015.
- c) Pago mediante transferencia electrónica.
- d) Muestra de la publicidad materia de la denuncia.

No obstante lo anterior, aún y cuando el Partido Acción Nacional presento documentación soporte que acreditara su dicho, la Unidad Técnica de Fiscalización bajo el principio de exhaustividad, le requirió información a la empresa Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V., misma que fue contestada de la siguiente manera:

1. Mi representada confirma haber celebrado los siguientes contratos y sus respectivos Adendums:

- *Contrato No. DRHyM/CAI/15/114, celebrado por el Comité Ejecutivo Nacional de Partido Acción Nacional y Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V., con fecha 2 de marzo 2015, mismo que ampara el periodo 7 de marzo al 4 abril 2015 y Adendum de fecha 4 abril 2015*
- *Contrato No. DRHyM/CAI/CAMPF/15/023, celebrado por el Comité Ejecutivo Nacional de Partido Acción Nacional y Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V., con fecha 11 de abril 2015, mismo que ampara el periodo 5 abril 2015 al 3 de junio 2015, y su adendum de fecha 19 mayo del 2015.*

2. Las condiciones para el cumplimiento de los Contratos antes referidos son las siguientes:

*En relación al contrato **No. DRHyM/CAI/15/114**, por el cual se contrató el Servicio de Espectaculares necesarios para la exhibición de anuncios en estadios del 7 de marzo de 2015 al 04 de abril de 2015, se refiere que mediante Adendum de fecha 04 abril 2015, **SE MODIFICÓ** el monto de la contraprestación, quedando por la cantidad de \$1, 685,270.77 (Un millón*

seiscientos ochenta y cinco mil doscientos setenta pesos 77/100 M.N.), IVA incluido.

Dicho documento (Adendum) se exhibe al presente como ANEXO 2, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada actualmente sólo cuenta con la copia simple del documento referido, ya que éste se encuentra en proceso de firma ante el Partido Acción Nacional.

En relación al contrato No. DRHyM/CAI/CAMPF/15/023, por el cual se contrató la exhibición de Anuncios Publicitarios en Estadios del 05 de abril al 03 de junio de 2015, en beneficio a la campaña para los Diputados Federales del Partido de Acción Nacional, se refiere que mediante Adendum de fecha 19 de mayo del 2015, SE MODIFICÓ dicha propaganda de estadios a partir del 04 de mayo de 2015, cambiándose por publicidad para la aplicación denominada APP SHAZAM, estableciéndose el monto de la contraprestación por la cantidad de \$3,853,120.23 (Tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 23/100 M.N.), IVA incluido.

(...)

La forma de pago de las contraprestaciones antes referidas fue mediante transferencias bancarias electrónicas; el número de cuenta de origen es (...), cuyo titular es mi representada Corporación de Medios Integrales, S.A. de C.V., ante la Institución Bancaria INBURSA.

De igual manera es preciso señalar la respuesta obtenida por la Dirección de Auditoría y Normatividad la cual sustancialmente establece que:

(...) De la verificación a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización se localizó la póliza 488 de la Concentradora del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al primer periodo de operaciones, la cual tiene como soporte documental, factura por concepto de pago de espectaculares y cuyo contrato de arrendamiento señala como objeto del mismo la publicidad en estadios (...)

Al respecto, es importante señalar que como parte de la Reforma Política-electoral 2014-2015, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos adquirió la cualidad de realizarse de manera sumaria, es decir, derivado de la reforma en

comento, los sujetos obligados deben generar en tiempo real el reporte gastos realizados durante determinado ejercicio, coadyuvando así a la toma de decisiones, transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

En ese tenor, para dar seguimiento a las actividades y movimientos realizados por los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización desarrolló el Sistema Integral de Fiscalización, el cual permite, en este caso a los partidos políticos y candidatos, registrar sus movimientos financieros, bancarios y facturas para comprobar sus gastos de campaña.

Ahora bien, siguiendo con el estudio de fondo del procedimiento de queja objeto de la presente Resolución, como se mencionó anteriormente, la autoridad ingresó al Sistema Integral de Fiscalización, en el cual se obtuvo en el reporte de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional, la póliza con folio 488 la cual avala la contratación de la publicidad denunciada.

Como parte de la documentación soporte de la póliza en comento, obran los siguientes elementos:

- Factura
- Transferencia electrónica.
- Contrato de colocación y exhibición de publicidad en anuncios espectaculares, celebrado entre el Partido Acción Nacional y Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V.

Ante tales circunstancias, de la investigación desarrollada en el expediente identificado con la clave citada al rubro, se comprobó:

- La existencia de las vallas electrónicas denunciadas en el escrito de queja correspondiente.
- Que el Partido Acción Nacional contrató con la empresa Corporación de Medios Integrales S.A. de C.V. la difusión de publicidad suya en las vallas aludidas, en el contexto de la celebración de las justa deportivas descritas con anterioridad.

- Que el **Partido Acción Nacional**, reportó en el informe de gastos de campaña, los egresos correspondientes a la contratación de la propaganda aludida.

En razón de lo anterior, este Consejo General encontró que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 127, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, asimismo verificó que el sujeto denunciado cumplió con su obligación de reportar y registrar contablemente ante el Sistema Integral de Fiscalización la propaganda presentada en los eventos deportivos, lo cual permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos en congruencia al régimen de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, la queja de mérito debe declararse **infundada**.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del **Partido Acción Nacional**, en los términos del **considerando 2** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/150/2015**

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**